

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA  
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 105 -2021  
De 25 de noviembre de 2021

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PATIO LOGÍSTICO TEMPORAL EN AMADOR PARA EL PROYECTO ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA LA INTERCONEXIÓN CINTA COSTERA 3-CALZADA DE AMADOR**”cuyo promotor es **CONSTRUCTORA URBANA S.A.**

El suscrito Director Regional, encargado del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA S.A.**, persona jurídica debidamente registrada en la Sección Mercantil del Registro Público al Folio No. 20812 (S), a través de su apoderado en representación legal en ausencia del titular el señor **JULIO CÉSAR CONCEPCIÓN TRIVIÑO**, varón mayor de edad de nacionalidad panameña, con número de cedula de identidad personal No. 8-399-974, propone realizar el proyecto denominado “**PATIO LOGÍSTICO TEMPORAL EN AMADOR PARA EL PROYECTO ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA LA INTERCONEXIÓN CINTA COSTERA 3-CALZADA DE AMADOR**”.

Que en virtud de lo antedicho, el 12 de octubre de 2021 la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA S.A.**, persona jurídica registrada en la Sección Mercantil del Registro Público a Folio N°. 20812 a través de su apoderado en representación legal en ausencia del titular el señor **JULIO CÉSAR CONCEPCIÓN TRIVIÑO**, varón, nacionalidad panameña, mayor de edad, con cedula de identidad personal No. 8-399-974, presentó la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, proyecto denominado “**PATIO LOGÍSTICO TEMPORAL EN AMADOR PARA EL PROYECTO ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA LA INTERCONEXIÓN CINTA COSTERA 3-CALZADA DE AMADOR**”, ubicado en el corregimiento Ancón , distrito de Panamá y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores profesionales la señora **LILLIAN BERNARD** (IRC-018-08), el señor **MARCELINO MENDOZA** (IRC-019-2019), la señora **EILLEN MURRAY** (IRC-010-2020), personas naturales, debidamente inscrito en el registro de consultores lleva el Ministerio de Ambiente respectivamente.

Que de acuerdo la documentación aportada y complementaria por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste El área que se ha destinado para el patio temporal logístico en Amador es de aproximadamente 28,4300.00m<sup>2</sup>.

El proyecto consiste en la adecuación de un área para la construcción y operación de las siguientes actividades temporales:

- Adecuación de caminos internos y de acceso.
- Oficina del Contratista – Consorcio Cinta Costera
- Oficina de supervisión del Ministerio de Obras Públicas
- Almacén
- Taller de mantenimiento preventivo y reparación menor
- Acopio de material pétreo (capa base, arena, tosca)
- Elaboración y estiba de vigas.

Este patio contará con una cerca perimetral de 421 metros lineales, la cual, además de mantener un control de acceso de personas externas, permite establecer controles de toma de

temperatura y para el control de contagios de COVID. Estas actividades serán ejecutadas dentro de un perímetro de 28,430 m<sup>2</sup>.

Que este proyecto se desarrollará sobre la Finca No. 158012 (F) con código de ubicación 8720, con una superficie de 164 ha 4312 m<sup>2</sup> 83 dm<sup>2</sup>, área a utilizar de a **28,430 m<sup>2</sup>**, en la Calzada de Amador, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, propiedad de la Región Interoceánica de la Nación, que a través de nota **MEF-2021-52980** de 09 de septiembre de 2021(adjunto en el expediente administrativo) informa que no tiene inconveniente para el desarrollo del proyecto, se encuentra en la Zona 17 P y según coordenadas UTM-WGS 84:

Punto	Norte	Este
1	988384.322	659998.142
2	988382.754	659981.875
3	988416.511	659976.703
4	988450.462	659965.609
5	988482.041	659949.026
6	988509.738	659929.066
7	988533.370	659905.781
8	988556.887	659878.385
9	988566.412	659865.263
10	988576.916	659849.166
11	988585.503	659834.228
12	988593.531	659819.073
13	988808.182	659819.217
14	988808.182	659819.217
15	988808.182	659819.217
16	988808.816	659941.879
17	988808.816	659941.879
18	988808.816	659941.879
19	988808.816	659941.879
20	988808.816	659941.879
21	988808.816	659941.879
22	988808.816	659941.879
23	988808.816	659941.879
24	988796.335	659957.156
25	988793.056	659961.568
26	988786.449	659960.914
27	988770.618	659955.742
28	988762.855	659951.907
29	988756.309	659947.040
30	988744.476	659936.640
31	988734.186	659932.329
32	988726.232	659928.842
33	988726.232	659928.842

Dichas coordenadas fueron enviadas el día 20 de octubre de 2021, vía correo electrónico para su revisión al Departamento de Geomatica de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente y que en fecha 29 de octubre de 2021, informan que los datos proporcionados indican que se localiza en el corregimiento de Amador, distrito de Panamá, provincia de Panamá. Adjunto información en el expediente administrativo.

Que el 02 y 04 de agosto de 2021, se realizaron la aplicación de las entrevistas presentada por el promotor, considero los resultados para el proceso de participación ciudadana desarrollado

durante el transcurso del procedimiento de elaboración del EsIA, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada durante el proceso de consulta formal. Cumpliendo con el mecanismo establecido para la elaboración de las encuestas para los EsIA categoría I.

Que el 15 de octubre de 2021, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente emitió el **PROVEÍDO DRPM-SEIA-114-2021**; a través del cual ADMITE la Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **“PATIO LOGÍSTICO TEMPORAL EN AMADOR PARA EL PROYECTO ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA LA INTERCONEXIÓN CINTA COSTERA 3-CALZADA DE AMADOR”** y ORDENA el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

**Que en Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, ocurrieron los siguientes acontecimientos:**

Que el 21 de octubre 2021, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, emite las notas **DRPM-0868-2021**, **DRPM-069-2021**, y el memorando **DRPM-SEIA-184-2021**, para la participación de la inspección técnica ocular al área de desarrollo del proyecto a realizarse el 27 de octubre 2021 a la sociedad Promotora, a la Dirección de Costa y Mares y a la Sección Forestal de la Regional Panamá Metropolitana.

Que el 27 de octubre 2021, se realiza inspección técnica ocular al polígono propuesto para el desarrollo del proyecto **“PATIO LOGÍSTICO TEMPORAL EN AMADOR PARA EL PROYECTO ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA LA INTERCONEXIÓN CINTA COSTERA 3-CALZADA DE AMADOR”**, con el fin de verificar las características descritas para los ambientes físicos, biológicos, socioeconómicos del referido Estudio de Impacto Ambiental evaluativo.

Que el 09 de noviembre 2021, se elaboró informe de inspección ocular **DRPM-Nº. 088-2021** con el objetivo de realizar inspección técnica ocular al área propuesta para el desarrollo del proyecto a fin de determinar si las características descritas para los ambientes físicos, biológicos, socioeconómicos referidas en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **“PATIO LOGÍSTICO TEMPORAL EN AMADOR PARA EL PROYECTO ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA LA INTERCONEXIÓN CINTA COSTERA 3-CALZADA DE AMADOR”**; guardan correlación con las características observadas en campo. Donde se determinó solicitar información complementaria a fin de aclarar las observaciones indicadas en el presente informe y evaluar la viabilidad ambiental del Estudio de Impacto Ambiental presentado.

Que el 16 de noviembre de 2021, a través de la nota **DICOMAR-642T-2021** la Dirección de Costas y Mares remite informe técnico **DICOMAR Nº 067-2021**, emitiendo las siguientes observaciones a la inspección realizada al proyecto en evaluación:

**Conclusiones**

*Luego de analizar los componentes marinos costeros que involucran el desarrollo del proyecto, consideramos que:*

*El estudio debe contener Programa de control de erosión y sedimentación para el área colindante con la costa marítima y su protección.*

**Recomendaciones**

*La Empresa debe evitar que la posible erosión causada por la adecuación de terreno, desechos generados por el proyecto, derrames de sustancias y aguas residuales puedan afectar las áreas Marinos costeras.*

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“PATIO LOGÍSTICO TEMPORAL EN AMADOR PARA EL**

**PROYECTO ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA LA INTERCONEXIÓN CINTA COSTERA 3-CALZADA DE AMADOR”,** la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana mediante Informe Técnico No. 112-2021 de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PATIO LOGÍSTICO TEMPORAL EN AMADOR PARA EL PROYECTO ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA LA INTERCONEXIÓN CINTA COSTERA 3-CALZADA DE AMADOR**”, cuyo promotor la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, en Fase de Evaluación y Análisis, Informe Técnico respectivo y la presente resolución; las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**ARTÍCULO 2. ADVERTIR** a la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA S.A.**, promotora del proyecto “**PATIO LOGÍSTICO TEMPORAL EN AMADOR PARA EL PROYECTO ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA LA INTERCONEXIÓN CINTA COSTERA 3-CALZADA DE AMADOR**”, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**ARTÍCULO 3. ADVERTIR** a la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**ARTÍCULO 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- c. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- d. Presentar un Plan de Reforestación en compensación, que deberá coordinar con el Departamento de Forestal de esta Regional.
- e. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- f. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- g. Presentar previo inicio de actividades un Plan de Contingencia que desarrolle, evaluación de riesgos e identifique las medidas y acciones básicas de respuestas,

adecuadas y efectivas, ante posibles incidentes, accidentes y/o estados de emergencias que pudieran ocurrir tanto en las instalaciones como fuera de ellas, (área terrestre y área marina).

- h. El promotor deberá presentar previo inicio de ejecución o construcción del proyecto un Programa de Prevención, Control de erosión y sedimentación.
- i. El promotor deberá presentar previo inicio de ejecución o construcción del proyecto un Plan de Rescate y Reubicación de fauna (terrestres y acuáticas).
- j. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- k. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- l. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- m. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos, en cuanto a la clasificación, manejo y disposición final, que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, durante las fases de iconstrucción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- n. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- o. Contar con letrinas portátiles en la fase de ejecución y presentar en los informe de seguimiento evidencia de su disposición final.
- p. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- q. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- r. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- s. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- t. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- u. Una vez culminada la vida productiva del proyecto deberá presentar en el Informe Final sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un Plan De Recuperación Ambiental y de Abandono, a fin de Conocer la línea base ambiental antes del proyecto e identificar los cambios no previstos en el análisis de impactos original, identificar las metas de adecuación ambiental y diseñar un plan de monitoreo con su debido cronograma de cumplimiento.

**ARTÍCULO 5. ADVERTIR** a la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**ARTÍCULO 6. ADVERTIR** a la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**PATIO**

**LOGÍSTICO TEMPORAL EN AMADOR PARA EL PROYECTO ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA LA INTERCONEXIÓN CINTA COSTERA 3-CALZADA DE AMADOR”, que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019.**

**ARTÍCULO 7. ADVERTIR** a la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA S.A.**, que si infringe la presente resolución, o de otra forma provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**ARTÍCULO 8. ADVERTIR** a la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA S.A.**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

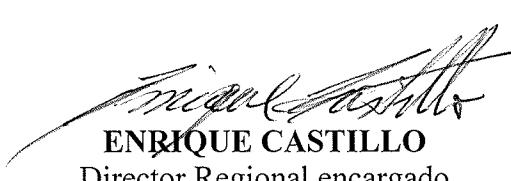
**ARTÍCULO 9. NOTIFICAR** a la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA S.A.**; el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO 10. ADVERTIR** a la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA S.A.**; que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días, del mes de noviembre, del año dos mil veintiuno (2021).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ENRIQUE CASTILLO**  
Director Regional encargado

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ  
NIVEL: AYENDA 45 DESP ECOLOGIA Y CONS.  
IDONEIDAD N° 356-80-M10



**JUAN DE DIOS ABREGO**  
Jefe de la Sección Evaluación de Impacto Ambiental



## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “PATIO LOGÍSTICO TEMPORAL EN AMADOR PARA EL PROYECTO ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA LA INTERCONEXIÓN CINTA COSTERA 3-CALZADA DE AMADOR”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: CONSTRUCTORA URBANA S.A.;

Cuarto Plano: ÁREA: 28,430 m<sup>2</sup>

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 105 -2021 DE 25 DE Noviembre DE 2021.

Julio César Concepción por escrito  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde) Firma

8-399-974

No. de Cédula de I.P.

30-11-2021

Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 30 de 11 de 2021, siendo las  
1:33 de la Tarde, Notifiqué  
personalmente a Julio César Concepción  
de la presente Resolución

por escrito Maldonado

Notificado

Quién Notifica

Cédula 8-399-974 Cédula 3-715-1202